



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Mendoza, 28 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 089-SF**

Visto el expediente N° EX-2023-02775479-GDEMZA-UFI#MHYF, en el cual la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) da cuenta del resultado del llamado de la Comparación de Precios N° DAMI-II-207-CP-B para la "Adquisición de Equipamiento Informático para la Mesa del Arbolado Público - Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial - UNICIPIO", mediante Comparación de Precios, en el marco del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior DAMI II (ARG-L 1101), Préstamo BID N° 3780/OC-AR autorizado mediante Resolución N° 057-SF-23; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Orden N° 39 de las presentes actuaciones, se agrega Acta de Apertura de fecha 24 de julio de 2023, en la cual se presentó la propuesta de la empresa "INFOCUYO S.A."

Que en el Orden N° 54 del expediente N° EX-2023-02775479--GDEMZA-UFI#MHYF, obra Informe de Evaluación de Ofertas y recomendación del contrato (Proceso mediante comparación de Precios).

Que en el Orden N° 58 obra Nota UFI-DAMI II N° 2023-057, en la cual expresa la argumentación del proveedor "INFOCUYO S.A." sobre la imposibilidad de mantener la oferta oportunamente presentada, y que tiene base en la inviabilidad de sostener un precio de referencia en el contexto inflacionario y de incertidumbre económica que atraviesa el país, a lo que se suman las medidas de carácter comercial sobre restricciones de importación, por lo que atento a la situación planteada la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) entiende la conclusión del proceso.

Que en la Cláusula 20 de las "Instrucciones para la preparación y presentación de cotizaciones" (SEPA N° DAMI II -207-CP-B); establece que "La validez de la garantía deberá ser prorrogada en caso de que así se acuerde según el numeral 19. Las Cotizaciones que no estén acompañadas por una Declaración de Mantenimiento de la Cotización que sustancialmente responda a lo requerido, serán rechazadas por el Comprador. Se deberá presentar una declaración de mantenimiento por cada lote de su interés"; y a su vez, la Cláusula 19 dispone "Las Cotizaciones permanecerán válidas por un período de noventa (90) días corridos desde la fecha límite fijada para la recepción de Cotizaciones. La sola presentación de la Cotización implica la aceptación por



**IGNACIO H. BARBEIRA**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



**RESOLUCIÓN N° 089-SF-23.**

parte del Oferente de este plazo de validez. En circunstancias excepcionales, el Comprador podrá solicitar a los Oferentes que extiendan el período de validez por un plazo adicional específico. La solicitud y las respuestas de los Oferentes al pedido deberán ser por escrito. El Oferente que no acepte será excluido del proceso sin recibir sanción alguna. Los Oferentes que accedan por escrito a la prórroga, no podrán modificar su Cotización.

Que a su vez, las "Políticas para adquisición de bienes y servicios financiados por el BID" (aplicable conforme a la Cláusula 3 del Pliego) en su apartado 25 dice: "...Los oferentes deben tener el derecho de negarse a otorgar tal prórroga sin que la garantía de mantenimiento de sus ofertas sea ejecutada y los que estén dispuestos a prorrogar la validez de sus ofertas deben proveer una prórroga adecuada de dicha garantía".

Que la Ley N° 8.706 (de aplicación supletoria) establece los lineamientos generales para toda contratación pública en la Provincia de Mendoza y que dicha norma fue reglamentada por el Decreto N° 1000/15; la cual en su Artículo 149 dice que es "a). Acto Desierto: cuando no se presente ninguna oferta, b). Acto fracasado: 1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos y las exigencias de los pliegos, 2. Si las propuestas se consideraran con precios excesivos". Y luego el Artículo 150 agrega que en "...el supuesto en que se tuviere que declarar desierta o fracasada la contratación, deberá dictarse el acto administrativo fundado que así lo disponga...debiéndose notificar el mismo a todos los participantes del proceso de contratación...".

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 61 del expediente N° EX-2023-02775479--GDEMZA-UFI#MHYF

**EL**

**SUBSECRETARIO DE FINANZAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°** - Declárese fracasado el llamado a Comparación de Precios N° DAMI-II-207-CP-B para la "Adquisición de Equipamiento Informático para la Mesa del Arbolado Público



**IGNACIO H. BARBEIRA**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



**RESOLUCIÓN N° 089-SF-23.**

- Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial - UNICIPIO", mediante Comparación de Precios, en el marco del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior DAMI II (ARG-L 1101), autorizado mediante Resolución N° 057-SF-23 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°** - Desaféctense como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, los importes que se detallan a continuación en las Cuentas Generales que se indican: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.889.562,50); U.G.C. Q82043 51101 358 U.G.G. Q82043 y PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.963.187,50); U.G.C. Q82043 51101 000 U.G.G. Q82043 - Presupuesto vigente Año 2023.

**ARTÍCULO 3°** - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.



**IGNACIO H. BARBEIRA**  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Nota importada no comunicable**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resol.Nº 089-SF-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.